

LEY 1768 - Decreto 1929/1958

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - AUTORIZASE ENSANCHE DE CAMINOS EN EL
DPTO. POMAN**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que por intermedio de la Dirección de Vialidad de la Provincia, efectúe el ensanche del camino que une Saujil con Rincón, desde el kilómetro 0 a 5, y para que realice la rectificación y ensanche del mismo, entre los kilómetros 5 a 10, ambos del Dpto. Pomán.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será incluido en el Plan de Obras, Trabajos y Servicios Públicos.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 12:27:46

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa